El marco jurídico del presente convenio se encuentra establecido en Art. 28 de la Constitución Nacional que garantiza el Derecho a todos los ciudadanos de la República a obtener información veraz, responsable y ecuánime, respetando la intimidad personal también prevista en el Art. 33 del mismo cuerpo legal. Asimismo los artículos concordantes del Código Civil y las Leyes Nº 1682/01 y 1969/02 que Reglamentan la Información de Carácter privado, conforman el marco jurídico general en virtud del cual se suscribe el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (CATEGORIA COMERCIAL-SOCIEDADES)

En la ciudad de Asunción a los DOCE días del mes de mayo del año dos mil doce, entre la empresa Informconf S.A., representada por los Sres. Miguel Ángel Castillo Sáenz y Ramón Antonio Castillo Sáenz, en sus carácteres de Presidente y Director de la misma, fijando domicilio especial en la casa Nº 344 de la calle Manuel Domínguez entre las de Caballero e Iturbe de la ciudad de Asunción, en adelante **Informconf** y por la otra La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, con R.U.C. Nº 80000954-1 empresa dedicada al ramo de beneficios de Seguridad Social fijando domicilio especial en la casa Nº 355 de la calle Padre Cardozo entre las de España y De la Residenta Edificio: — Piso: — Dpto./Of. — Barrio: Las Mercedes Localidad: Asunción Tel. Nº: 201082 — Fax Nº: 204672 E-mai: —, representada por los Señores: Darío Eulogio Núñez González con C.I. Nº 366.191 ; — con C.I. Nº — y — con C.I. Nº —, quienes concurren a éste acto en sus carácteres de Presidente Y — respectivamente, en adelante **El Suscripto**, las partes convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA

El presente contrato se regirá por las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales y el Manual de Instrucciones que establecen los Derechos y obligaciones de las partes para la Suscripción a los Servicios de Informconf, los que forman parte del mismo.

SEGUNDA

La solicitud de informes y todos los demás servicios que brinda Informconf, al igual que la remisión de datos para su inclusión y/o exclusión al Registro General de Morosos, estarán a cargo de las personas designadas para el efecto por El Suscripto, adjuntando el correspondiente Registro de Firmas de las mismas. Se establece que con la sola notificación del Suscripto solicitando la activación de un usuario, Informconf procederá a otorgar la habilitación correspondiente, el mismo día en que dicha nota fuera recepcionada en las oficinas de Informconf, en caso de tratarse de un acceso remoto, el usuario recientemente habilitado deberá modificar la contraseña, en la misma fecha. El Suscripto queda obligado a notificar por escrito en un plazo no mayor a 24 horas el cambio o cese de éstas personas, solicitando al mismo tiempo la inactivación de los códigos y/o accesos respectivos, según corresponda. Por lo expresado, Informconf no se responsabilizará por el acceso indebido a la información por parte de personas no autorizadas, ya sea que éstas pertenezcan o no al plantel del personal de El Suscripto, quienes por cualquier medio hayan adquirido los códigos y claves de acceso cuyo uso y administración es de su exclusiva responsabilidad conforme se establece en el punto 7.5 del presente contrato.

TERCERA

Las Sucursales, Agencias, Departamentos, Funcionarios y/o empleados autorizados por El Suscripto a solicitar informes y todas las demás prestaciones que brinda Informconf, como también, para la remisión de datos para su inclusión y/o exclusión al/del Registro General de Morosos, son (serán) todas aquellas que a la fecha de la firma del presente contrato ya poseen códigos de acceso, o aquellas que en el futuro serán autorizadas conforme a lo establecido en la cláusula segunda. Estos códigos de acceso han sido o serán proveídos por Informconf en cada caso y para tales fines.

CUARTA

La conexión a la Base de Datos se realizará de acuerdo a las condiciones, medios y/o tecnologías disponibles a la fecha, los que son citados en el punto cuatro y siguientes de las Condiciones Especiales para la Suscripción a los Servicios de Informconf.

QUINTA

El Suscripto se obliga a insertar en los formularios de solicitudes de crédito o en carta adjunta a la operación de crédito que realizará, la autorización del deudor para la divulgación de los datos, mediante la frase más abajo descripta u otra similar que autorice a lo siguiente: "Por el presente instrumento les autorizo en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 Inc. a, del Código Civil, para en caso de un atraso superior a los 90 días en el pago del presente crédito o de cualquier otra deuda pendiente que mantenga con ese Banco, Entidad Financiera o Comercial, etc., incluyan mi nombre personal o Razón Social que represento, en el Registro General de Morosos de Informconf. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez cancelada la deuda en capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho Registro se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 1682/01 y su modificatoria Ley 1969/02"

SEXTA

Queda acordado entre las partes que El Suscripto se obliga a conocer los términos de la Ley 1682/01 y su modificatoria 1969/02, y adecuar sus documentaciones y procedimientos a lo establecido por dicha Ley.

SETIMA

El Suscripto deberá comunicar por escrito cualquier alteración con respecto al domicilio, teléfono, fax, cambios introducidos a los estatutos sociales o cambios de sus representantes, para ello se dirigirán a Informconf aclarando su número de Código de Suscripción.

OCTAVA

Las partes pactan que si algunas de las cláusulas y/o condiciones de éste contrato fueren total o parcialmente nulas, la nulidad afectará únicamente a dichas disposiciones y/o cláusulas. En todo lo demás éste contrato seguirá válido y vinculante, como si las partes afectadas de nulidad no formaran parte del mismo. De igual manera, se establece que la inactivación solicitada por escrito por parte de El Suscripto del código de una Sucursal, Agencia o Departamento, importará la suspensión de los efectos del presente contrato únicamente para ese código en particular. Por consiguiente, se entenderá la suspensión automática de toda prestación de servicios en los términos establecidos en el punto 8.4 del presente contrato.

NOVENA

Se establece que todo cambio o ampliación que se desee incorporar al presente contrato una vez puesto en vigencia se harán de común acuerdo y a través de cartas reversales o anexos suscriptos por ambas partes.

DECIMA

El presente contrato tendrá una duración de 1 (un) año a partir del día de la fecha, pero se considerará automáticamente prorrogado por periodos iguales, siempre que se hayan cumplido a cabalidad con los términos establecidos en el mismo, o que cualesquiera de las partes no manifestare a la otra su decisión de darlo por terminado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en los puntos 8.1; 8.2 y 8.3 del presente contrato. Queda entendido que aun cuando la renovación del mismo se produjera en forma automática, su plena vigencia y por consiguiente la habilitación de los servicios, se dará una vez que El Suscripto haya abonado las facturas correspondientes a los costos de renovación anual de cada código de acceso habilitado, sean éstos de la Casa Matriz, Agencias, Sucursales o Departamentos.

DECIMO PRIMERA

Toda persona que estampa su firma al pie del presente en nombre y representación de El Suscripto garantiza las facultades necesarias para obligar al mismo de acuerdo a su respectivo contrato o estatuto societario.

1- DE LA SUSCRIPCIÓN A LA CATEGORIA COMERCIAL

1.1 La Suscripción al presente servicio podrá ser solicitada por personas Físicas o Jurídicas, tanto para su casa matriz como para sus sucursales, agencias, departamentos, etc., los que contarán con códigos de acceso independientes, los mismos tendrán una vigencia de un año, serán intransferibles y su renovación se producirá en forma automática conforme a lo establecido en la cláusula décima de las Condiciones Generales.
La Categoría Comercial corresponde como su nombre lo indica al comercio en general con capacidad de incluir morosos al Registro General de Morosos. Podrán utilizar las cartas y sobres de requerimiento con membretes.

2- DE LOS SERVICIOS

2.1 Con la suscripción a la Categoria Comercial, El Suscripto tendrá acceso a los tipos de informes detallados en el del Manual de Instrucciones (Anexo I). Además, podrá acceder a los Servicios Especiales habilitados a la fecha tales como: Sistema de Comunicación On Line (Teleinform), Solicitud de informes via mensaje de texto, Chequeo, Corrección y/o Actualización de Bases de Datos, Control de Cartera de Clientes, y a cualquier otro servicio a crearse en el futuro, los que podrán ser solicitados como Servicios Anexos al Principal mediante nota cursada a Informconf indicando el tipo de servicio al que desea acceder, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de las Condiciones Generales. Estos servicios tienen/tendrán un costo diferenciado y específico en cada caso.
El Suscripto podrá igualmente solicitar la prestación de otros tipos de servicios adecuados a sus requerimientos; para lo cual proporcionará a Informconf, toda la información relevante en cuanto a los protocolos, estándares, volúmenes y toda otra información y/o datos que se requieran para el diseño adecuado de la parte informática comunicacional y de inversión en los equipos necesarios. Todos los detalles técnicos, operativos y de procedimientos acordados entre las partes serán tratados, como anexos a éste contrato mediante memorandums y/o correspondencia intercambiada entre las partes, con expresa aceptación de los temas incluidos en las mismas.

2.2 Se deja expresa y formal constancia de que a la firma del presente contrato se hace entrega a El Suscripto del Manual de Instrucciones "ANEXO I", el cual forma parte integrante del mismo. En él se podrán apreciar los modelos de cada uno de los informes, su contenido, la subclasificación de los mismos por tipos y la presentación de la información. Se encuentran además las muestras de cada uno de los materiales a ser utilizados durante la vigencia del presente contrato y las instrucciones para su uso.

2.3 A efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 2.1 Informconf dispone de un sistema de procesamiento, elaboración y distribución de datos de su propiedad sobre la base de información suministrada por Los Suscriptos al servicio, como así también por información obtenida de las fuentes públicas de información.

2.3.1 Informconf tiene acceso a los datos existentes en las Fuentes Públicas de Información, de conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Constitución Nacional, y los Art. 1; 2; 3 y demás concordantes de la Ley Nº 1682/01 y su modificatoria 1969/02 que Reglamentan la Información de Carácter Privado. No obstante, es preciso aclarar que no por ello tiene el control material ni ideológico de dichas fuentes, en consecuencia ni Informconf ni sus propietarios, directores o administradores asumen responsabilidad alguna, civil ni penal por los errores, omisiones, rectificaciones, ratificaciones, extravíos, anotaciones tardías u otras fallas que pudieran presentarse con las mismas.

2.3.2 Las informaciones recibidas serán puestas a disposición de los Suscriptos al servicio una vez que las mismas sean ingresadas a la base de datos de Informconf. Para lo que hubiere lugar en Derecho, se aclara que la incorporación de las referidas informaciones a la base de datos de Informconf, se realiza en la medida que las Fuentes Públicas revelan dichos datos a terceros.

2.3.3 A fin de reducir al mínimo las posibilidades de errores en la carga de datos por casos de homonimia, Informconf se reserva el derecho de tomarse un lapso de tiempo prudencial para realizar un estudio comparativo previo a la carga de la información obtenida si no obstante ello se produjeren dichos casos, los mismos serán rectificados dentro de los plazos establecidos por la Ley 1969/02, eximiéndose Informconf de toda responsabilidad.

2.3.4 Informconf se reserva el derecho de modificar o extinguir las informaciones recabadas de las Fuentes Publicas de Información, quedando a su exclusivo criterio la corrección, modificación, alteración o eliminacion de los datos registros o informaciones en general cuando así lo justifiquen los hechos o razones de orden legal, sin que ello pueda ser objeto de reclamo, ni generar responsabilidad alguna para Informconf, sus Directores o Administradores.

3- DEL COSTO DE LOS SERVICIOS

3.1 Para establecer los aranceles de los servicios, en el momento de la suscripción se hace entrega de la cotización vigente, como así también para establecer los costos de la conexión "On Line" denominado "Teleinform"

3.1.1 Con relación a los precios de los Servicios Especiales mencionados en el punto 2.1, éstos serán fijados en cada caso en particular mediante correspondencia intercambiada entre las partes, con previa aceptación de los servicios presupuestados.

3.1.2 La cuota mensual de mantenimiento mencionada en el punto 4.1.1.A correspondiente a cada punto de acceso habilitado con código independiente para el Servicio de Comunicación On Line denominado Teleinform, deberá ser abonada por El Suscripto aún cuando éste haya dejado de operar el Servicio, excepto que haya comunicado a Informconf en forma fehaciente su deseo de dejar sin efecto dicha conexión.

3.2 Los precios fijados en el momento de la suscripción , tendrán un reajuste automático que será regulado mediante el porcentaje en que varíe el salario mínimo legal fijado por el gobierno y en la misma proporción en que éste lo determine, sin perjuicio de que Informconf pueda realizar ajustes conforme a la variación del Indice General de Precios, y a los verificados en los Registros Públicos. Informconf facturará en forma mensual solamente los servicios activos que fueran solicitados por El Suscripto, sin embargo las Condiciones Generales y Especiales contenidas en el presente Contrato y en el ANEXO I, regirán en cuanto sean aplicables a los otros servicios que fueran requeridos por El Suscripto.

4- DE LAS CONSULTAS AL FICHERO AUTOMATIZADO

4.1 La solicitud de los Informes por parte de El Suscripto se podrán realizar por cualquiera de las siguientes modalidades:

A) Telefónicamente a cualquiera de nuestras líneas, proporcionando los datos requeridos por el operador.

B) Por fax.

C) Enviando a nuestras oficinas medios de almacenamiento informático conteniendo la información requerida de acuerdo a los formatos establecidos.

D) Por medio del Sistema de Comunicación "ON LINE" denominado "TELEINFORM"

E) A través de un mensaje de texto via teléfono móvil (celular).

4.1.1 Para que El Suscripto pueda hacer uso del sistema de comunicación "ON LINE" citado en el punto 4.1.D, deberá:
A) Abonar por única vez el costo de la instalación del software de comunicación, más una cuota mensual de mantenimiento por cada Sucursal, Agencia o Departamento habilitado con código de acceso independiente durante el tiempo de vigencia del presente contrato.
B) Disponer de equipos de Informática acorde a los requerimientos de la modalidad de comunicación escogida.

4.1.2 Los costos de instalación del software, las especificaciones de los medios de comunicación, al igual que la configuración de los equipos de informática requeridos, se encuentran especificados en el tarifario de servicios y están supeditados a la modalidad de comunicación escogida. Se entiende que los costos de comunicación generados por los accesos al sistema de información de Informconf, cualquiera sea su modalidad, serán totalmente a cargo de El Suscripto.

4.1.3 Con la adopción del Sistema de Comunicación "ON LINE", Informconf capacitará a todas las personas que operarán el sistema y que a criterio de El Suscripto sean necesarias para el buen funcionamiento del servicio, estas capacitaciones podrán ser solicitadas adicionalmente sin cargo dentro del área del Gran Asunción, hasta en 2 (dos) ocasiones posteriores durante el primer mes de vigencia del Contrato.

4.1.4 Cuando El Suscripto solicitare la instalación de un nuevo modem, reinstalación del software de comunicación, traslado del equipo utilizado para el servicio de un sitio a otro dentro del mismo local, capacitaciones adicionales, o cualquier otro servicio de carácter técnico que requiera el traslado del personal de Informconf hasta las oficinas de El Suscripto, éste deberá abonar el costo de los servicios solicitados de acuerdo al tarifario vigente

4.1.5 Cuando los servicios mencionados en el punto anterior deban realizarse fuera del área del Gran Asunción, El Suscripto deberá abonar cargos adicionales en concepto de viáticos, aún cuando estos se realicen dentro del primer mes de vigencia del Contrato. Con relación a las capacitaciones, cumplido el periodo establecido en el Punto 4.1.3, éstas serán facturadas a los precios vigentes a esa fecha.

4.2 Informconf no asume responsabilidad alguna en ninguna de las siguientes situaciones:
A) No funcionamiento del sistema de comunicación
B) No funcionamiento del sistema informático
C) Defectos o errores de parte de El Suscripto en la solicitud o búsqueda de la información, así como la interpretación y/o calificación dada a los informes brindados por Informconf
D) Por los daños o perjuicios que pudieran ocasionar el programa de

comunicación proveído por Informconf, ya sea en Datos o Programas de propiedad del suscripto, como consecuencia de que éste haya intentado copiar, modificar o instalar dicho programa en equipos distintos a aquel en que lo haya instalado inicialmente el personal técnico de Informconf

E) Por la transferencia de virus informáticos cualquiera sea su forma o denominación.

F) Interrupción de las comunicaciones telefónicas o energía eléctrica y otros casos fortuitos o de fuerza mayor.

4.3 El no funcionamiento del Sistema Informático y/o de Comunicación por cualquiera de las causas precedentemente señaladas no da derecho a El Suscripto a solicitar indemnización por pérdidas, perjuicios o lucro cesante, ni los exime del pago de la suma mensual estipulada en el punto 4.1.1 A de las Condiciones Especiales.

5- CONDICIONES ESPECIALES PARA LA INSCRIPCION DE LAS OPERACIONES MOROSAS EN LA BASE DE DATOS DE INFORMCONF

5.1 Informconf procesa datos a través de un sistema de información de Personas Físicas y/o Jurídicas que han incurrido en mora por más de noventa días en el pago de sus obligaciones comerciales. Este procesamiento es denominado "Registro General de Morosos" y se forma a partir de las informaciones suministradas por el (los) Suscripto(s) al Sistema bajo su exclusiva y entera responsabilidad. Informconf incorpora estas informaciones a sus registros para ser transmitidas a otras empresas y/o personas suscriptas al servicio de informaciones.

5.1.1 La solicitud de un informe sobre el cliente constituirá un paso previo e ineludible a efectos de su posterior incorporación al Registro General de Morosos, a ese fin serán considerados los pedidos realizados en un periódo anterior de hasta 1 año, de no registrarse pedidos en dicho periodo, Informconf procederá a ingresar la morosidad reportada. El referido informe será facturado al precio corriente vigente a esa fecha.

5.1.2 Recibida la información a ser procesada (independientemente al medio utilizado para su remisión), Informconf chequeará los datos remitidos, y procederá a rechazar aquellos registros en que el(los) nombre(s) y/o apellido(s) difiera(n) sustancialmente con los datos contenidos en los registros de Informconf, serán igualmente rechazados en todos los casos los registros cuyos números de cédula de identidad no correspondan para que sean nuevamente remitidos con los datos correctos. Por otra parte, serán ingresados aquellos registros que a criterio de Informconf presenten diferencias mínimas que podrían ser salvadas, es decir, registros que verifiquen problemas de escrituración, pero que no desvirtúen la información. Ej.: Lourdes – Lurdes; Gladys – Gladis, etc.

5.1.3 No serán ingresados al Registro General de Morosos en ningún caso, los datos que fueran reportados por medio de los Formularios de Inclusión de Operaciones Morosas (FIOM), que no contengan todos los datos necesarios para su procesamiento, al igual que los datos remitidos vía medios de almacenamiento informático que no se ajusten a los formatos establecidos o que no cumplan con los requerimientos de presentación.

5.2 Informconf proveerá a El Suscripto de las cartas de requerimiento conforme a sus necesidades, quedando su utilización a opción de El Suscripto. Se establece que la remisión de las cartas al cliente que incurrió en mora, será realizada por El Suscripto, asumiendo éste la responsabilidad y los costos por su envio.

5.3 El Suscripto asume la total responsabilidad por la exactitud y veracidad de las informaciones suministradas, como así también por las remisiones de las Cartas de Requerimiento, liberando a Informconf de toda responsabilidad derivada de la mala o incorrecta utilización de las cartas mencionadas y por los datos o antecedentes inexactos que afecten a terceros.

5.4 Toda información suministrada a Informconf para su inscripción en el Registro General de Morosos deberá estar fundada en documentos tales como: pagarés, cheques, facturas conformadas y todos los demás títulos ejecutivos que respalden la correspondiente inscripción y cuya fecha de vencimiento no supere los plazos establecidos en el Cod.Civil Art. 660 y sgtes; no se podrán ingresar al referido Registro a los deudores cuya mora no sea superior a 90 días, conforme lo establece el Art. 9º de la Ley 1682. En ningún caso ni circunstancia podrán registrarse morosos por asuntos personales de los representantes del Suscripto o por asuntos de terceros o de otras empresas, ni de menores de edad, salvo que estos se hallaren emancipados, asumiendo El Suscripto las responsabilidades civiles y penales de dicho proceder.

5.4.1 De acuerdo a lo establecido en el Art. 7º de la Ley 1969/02, las empresas, personas o entidades que utilizan los servicios de Informconf, tienen la obligación de suministrar las informaciones pertinentes a fin de que los datos que éste almacene, procese y divulgue, se encuentren permanentemente actualizados, de acuerdo a los términos del punto 5.6 de las Condiciones Especiales del presente contrato, para lo cual se servirá remitir la correspondiente Comunicación de Pago (CP), a efectos de dar de baja a la inscripción anteriormente realizada.

5.5 El Suscripto está obligado a demostrar ante el requerimiento de Informconf, la legitimidad de la inscripción realizada, presentando a ese efecto copias de las documentaciones pertinentes en un plazo no mayor de 24 horas. En caso de incumplimiento del plazo establecido o cuando la documentación remitida por parte de El Suscripto no constituya Título Ejecutivo de acuerdo al Código Procesal Civil o en su caso, éste registre irregularidades de fondo o de forma, Informconf se reserva el derecho de dar de baja de sus registros la inscripción respectiva sin necesidad de comunicación alguna. Sin perjuicio de reclamar cualquier suma de dinero que le sea requerida a Informconf, sea en concepto de multa o de daños y perjuicios por el incumplimiento de la actualización de los datos.

5.6 El Suscripto debe enviar obligatoriamente a las oficinas de Informconf dentro de las 24 Horas siguientes a la actualización de la deuda, mencionada en el punto 5.4.1, la Comunicación de Pago correspondiente, tanto respecto del solicitante del crédito, como del codeudor si lo hubiere, de no proceder de acuerdo con éste plazo, quedará expuesto a reclamos que podrían ser realizados por parte del afectado y por tanto será pasible de que se le apliquen multas de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 1969/02, u otras sumas por daños y perjuicios que Informconf se vea obligado a pagar.

5.6.1 A efectos de dar cumplimiento al plazo establecido en el punto anterior, El Suscripto radicado en localidades del interior (localidades que se encuentren fuera de los limites del Dpto. Central), podrán remitir a Informconf vía fax en la misma fecha de su confección, las correspondientes comunicaciones de pago (CP) y con posterioridad dentro de las 48 horas los respectivos originales.

5.7 Informconf se reserva el derecho de dar de baja del Registro General de Morosos, sin necesidad de previa notificación a El Suscripto, a toda inscripción realizada por éste a medida que hayan transcurrido los 3 (tres) años desde la fecha de su inclusión al referido registro, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º inc. b, de la Ley 1969/02 . De igual manera serán dadas de baja aquellas morosidades que habiendo sido reclamadas judicialmente por El Suscripto, ya cuenten con sentencia definitiva de finiquito, cuya copia haya sido presentada por el afectado ante los representantes de Informconf, aun cuando El Suscripto no haya comunicado su baja. Asimismo, Informconf se reserva el derecho de dar de baja la información de morosidad por otras causales aquí no expresadas, o si existiere un criterio jurídico diferente y en especial cuando existan dudas sobre la legitimidad del crédito reclamado.

5.8 La fecha a ser considerada como fecha de inclusión de una morosidad al Registro General de Morosos, a efectos de computar el plazo establecido para su baja automática prevista en el punto 5.7, será la fecha consignada en el correspondiente F.I.O.M. (fecha de confección), o la fecha de generación del medio de almacenamiento informático (fecha de información), independientemente a la fecha en que éstos hayan sido recepcionados en las oficinas de Informconf.

5.9 El Suscripto podrá solicitar vía telefónica la reposición de los formularios de Inclusión de Operaciones Morosas (F.I.O.M.) y Comunicación de Pago (C.P.) una vez agotados, indicando la Razón Social, código del Suscripto y el tipo de formulario requerido. De igual manera podrán solicitar los distintos tipos de Cartas de Requerimiento y Sobres membretados.

5.10 Los formularios serán remitidos a El Suscripto previa verificación del uso dado a los anteriormente remitidos, o cantidad de personas registradas por éste. A diferencia de los F.I.O.M. y C.P. que serán proveídos gratuitamente, las Cartas de Requerimiento y los sobres membretados serán facturados a los valores vigentes.

6- DE LA FACTURACION POR LOS SERVICIOS

6.1 El acceso a los datos de un registro dará lugar a la facturación del mismo en cada ocasión, si eventualmente El Suscripto consultare los datos de un mismo registro en más de una oportunidad dentro de un mismo dia, será gratuita solo una de las consultas.

6.2 El Suscripto se obliga a abonar por los distintos servicios utilizados dentro de los 8 días posteriores de haber recibido la correspondiente facturación.

6.2.1 Toda factura será considerada conforme y aprobada por El Suscripto si no se efectúa reclamo alguno dentro de los 8 días corridos de la fecha de su recepción.

6.3 La mora por parte de El Suscripto en el pago de dos facturas, dará derecho a Informconf a suspender en forma automática la entrega de todo tipo de información, así también lo habilitará a bloquear todas las inscripciones realizadas en el Registro General de Morosos. Asimismo, podrá dar de baja a su exclusivo criterio, la carga de morosos que haya sido proporcionada por El Suscripto.

6.3.1 Informconf se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al contrato sin perjuicio de reclamar lo adeudado por la vía que considere mas conveniente, en caso de que se produjera lo establecido en el punto 6.3.

6.3.2 La factura impaga y el presente contrato serán instrumentos suficientes para reclamar judicialmente el pago de la suma adeudada. El Suscripto no podrá invocar como causal eximitoria de la mora, el no haber recibido la/s factura/s, copia/s de la/s cual/es se encontrarán a su disposición en las oficinas de Informconf a partir del día siguiente a la fecha de cierre de cada mes.

7- CONFIDENCIALIDAD

7.1 La información suministrada por Informconf es para uso exclusivo y confidencial de El Suscripto, no pudiendo destinarse en ninguna forma y a ningún título al uso de terceros, so pena de incurrir en responsabilidad por la aplicación de multas, daños y perjuicios, o acciones penales que sean iniciadas contra Informconf o SUS PROPIETARIOS O ADMINISTRADORES independientemente de las medidas que Informconf pueda adoptar en cuanto a la utilización del servicio por parte de El Suscripto.

7.2 Queda prohibido el fotocopiado o reproducción por cualquier medio de los informes antes aludidos así como de todo formulario, impreso o correspondencia membretada de Informconf o perteneciente al sistema de funcionamiento de éste, los cuales tampoco podrán ser cedidos a ningún título al uso de terceros.

7.3 Todo material entregado a El Suscripto será de su uso exclusivo, quedando prohibida toda reproducción, comercialización de la reproducción o copia por cualquier medio de éstos materiales, teniendo en cuenta que los mismos son materiales de derecho reservado al autor conforme a la Ley 1328/98. La reserva de derechos se extiende a todo formato, estructura de presentación, colores, diseño de todo tipo de dibujo sean estos en soporte magnético o papel, así como a los slogan utilizados para la promoción de éste servicio.

7.4 Informconf es el único propietario de la marca "Informconf" y del logotipo que representa al servicio conforme a la Ley 1295/98, y para ello se ha reservado los derechos de uso y disposición de la misma tanto de acuerdo a la formalidad legal nacional e internacional a través de la reserva de derecho en la Ley del COPYRIGHT. Por tanto, el Suscripto no podrá invocar el nombre de Informconf sin previa autorización por escrito, reservándose éste el derecho de otorgar o no dicha autorización, así como de cancelar en cualquier momento la autorización concedida.

7.5 Queda expresamente prohibido acceder al Sistema Informático de la firma Informconf a fin de realizar actos de procesamiento que difieran del objeto del presente contrato, como así también copiar, modificar, comercializar o darle uso indebido al Programa de Comunicación instalado en los equipos de El Suscripto. Así mismo se prohibe que por medios técnicos informáticos o telemáticos se acceda al sistema con intención de alterar los datos almacenados en el mismo, quedando claro que de detectarse éstos hechos o actos que están tipificados como Operaciones Fraudulentas por Computadora (Art. 188 C.P.) o el Sabotaje de Computadoras (Art. 175 C.P.), serán denunciados sus autores cómplices y encubridores a las autoridades y tribunales competentes. El uso y la administración de la clave criptográfica será de exclusiva responsabilidad de El Suscripto siendo enteramente responsable de la misma en los casos previstos más arriba.

7.6 A los efectos de éste contrato, se considera Información Confidencial todo dato relativo a la situación financiera o patrimonial de las personas físicas o jurídicas como así también a toda información relativa a las actividades técnicas, comerciales, de procedimiento u otras de Informconf que sean proporcionadas a El Suscripto en razón del servicio, que por cualquier medio llegue a conocimiento del mismo, aunque fuere fortuitamente, a excepción de aquella que fuera del dominio público. Toda información confidencial será usada por El Suscripto únicamente durante el término y para los fines y propósitos de éste contrato, debiendo mantener en todo momento, aún después de la extinción del término, la reserva y confidencialidad acerca de los datos e informaciones que hayan llegado a su conocimiento como así también a toda actividad lícita de Informconf. Caso contrario Informconf podrá reclamar judicialmente la indemnización de los daños y perjuicios causados por la violación de ésta obligación de confidencialidad. En consecuencia, el incumplimiento de las obligaciones de sigilo y secreto por parte de El Suscripto, le hará incurrir en las conductas penales previstas en los art. 145 al 149 del Código Penal.

7.7 Los equipos pertenecientes a El Suscripto, las computadoras, fax modems (otros elementos informáticos) por medio de los cuales se utiliza el servicio de informaciones, se encuentran a cargo del mismo, en consecuencia cualquier utilización indebida tanto de El Suscripto o de terceros será de exclusiva responsabilidad de El Suscripto. Por tanto, Informconf no asume ninguna responsabilidad por la mala o indebida utilización de dichos medios de comunicación como así tampoco por la no confidencialidad que se deba guardar de dichas comunicaciones.

8- SERAN CAUSALES DE RESCISION DE ESTE CONTRATO

8.1 El incumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus cláusulas y que fuera denunciada de manera fehaciente por cualesquiera de las partes.

8.2 La violación de las prohibiciones establecidas en los puntos 7 y siguientes, determinarán la responsabilidad de El Suscripto y facultará a Informconf a rescindir el presente contrato en forma automática y unilateral sin necesidad de previa notificación.

8.3 La sola notificación de las partes de la intención de rescindirlo por lo menos con 30 días de antelación a su vencimiento mediante carta certificada o telegrama colacionado.

8.4 Si la rescisión del contrato se diera por las causales citadas precedentemente, exceptuando a lo establecido en el punto 8.3 el mismo tendrá efecto inmediato en todo cuanto se refiera al suministro de información, al sistema de inclusión al Registro General de Morosos, a la utilización de todo tipo de cartas u otros elementos que son de uso exclusivo de los Suscriptos activos del servicio de información de Informconf, los que serán suspendidos en el acto, también se procederá a dar de baja en forma inmediata las inscripciones ya realizadas en el Registro General de Morosos. No así con relación a las responsabilidades asumidas ante Informconf las que quedarán extinguidas solo después de haberse realizado la correspondiente conciliación y cancelación de saldos que consten en carta certificada, factura y el recibo correspondiente.

9- DISPOSICION FINAL

9 En prueba de conformidad, el presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento, quedando un ejemplar en poder de cada parte, sometiéndose las mismas en forma voluntaria a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción y renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

Lic. MIGUEL A. CASTALLO SAENZ
Informconf S.A.
Informconf
Sociedad Anónima

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

Ing. DARIO E. NUÑEZ G.
Presidente
Firma y Sello de El Suscripto

Uso interno de Informconf S.A.

Nro. de Afiliado:_____ Promotor:_____

Observaciones:_____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE INFORMCONF S.A. Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

ANEXO IV

PRIMERA: Siendo la modalidad adoptada prevista en el Art. 36 Contratos Abiertos, Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de Contrataciones Públicas, se establece que el monto máximo del Contrato es de Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones), y el monto mínimo es de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).

SEGUNDA: El suscripto retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura presentada por Informconf, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo N° 41 de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley Nº 3439/2007 de Contrataciones Públicas.

INFORMCONF S.A.
Informconf
SOCIEDAD ANONIMA

EL SUSCRIPTO
Ing. DARÍO E. NÚÑEZ GONZÁLEZ
Presidente Interino de la Caja

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE